

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 20⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte ó pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial.

Sección de Beneficencia.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 25 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia que establece el Real Decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de azúcar que por término de un año necesitan los establecimientos de la Beneficencia provincial, cuyo consumo se calcula en 21.050 kilogramos y al precio de una peseta 30 céntimos cada uno, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos anteriores al del remate; debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación 1.368 pesetas y como definitiva el 10 por 100 del importe de una anualidad al precio en que se adjudique el suministro, el cual se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Madrid 26 de Marzo de 1884.—El Presidente, J. Hernández Prieta.—El Secretario, C. Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de..... número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro del azúcar terciada de primera clase, que durante un año necesitan los establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo se calcula en 21.050 kilogramos, se comprometo á suministrar cada uno de éstos al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra.)
(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, en uso de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá lugar el día 26 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de 3.505 quintales métricos de cok, al precio de cinco pesetas 52 céntimos, que se calculan necesarios durante un año para los establecimientos de Beneficencia provincial, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos anteriores al del remate; debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación 967 pesetas, y como definitiva el 10 por 100 del importe de una anualidad al precio en que se adjudique el suministro, el cual se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Madrid 26 de Marzo de 1884.—El Vicepresidente, J. Hernández Prieta.—El Secretario, C. Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, sacando á pública subasta, la Comisión provincial de Madrid, el suministro de todo el cok que por término de un año necesitan los establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyo consumo se calcula en 3.505 quintales métricos, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra) quintal métrico.
(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 25 de Abril próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de 25.650 litros de aceite mineral que se calculan necesarios durante un año para los establecimientos de Beneficencia provinciales, al precio de 79 céntimos de peseta el litro, con sujeción á las condiciones del pliego de subasta que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos anteriores al del remate; debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación,

1.013 pesetas, y como definitiva el 10 por 100 del importe de una anualidad, al precio en que se adjudique el suministro, el cual se abonará por la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Madrid 26 de Marzo de 1884.—El Vicepresidente, J. Hernández Prieta.—El Secretario, C. Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta, la Comisión provincial de Madrid, el suministro de aceite mineral que durante un año necesitan los establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo se calcula en 25.650 litros, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de....., (aquí la cantidad escrita en letra), cada litro.
(Fecha y firma del proponente.)

Enterada esta Comisión provincial de que por D. Sebastián Maltrana ha sido entregada en la Depositaria de fondos provinciales, en concepto de donativo á favor del Hospital provincial, la cantidad de 721 pesetas, importe del sobrante de la suscripción del Sindicato de Madrid y provincias, y por D. Manuel Colmenar, como testamentario de D. Manuel Martínez y Martínez (q. e. p. d.), la de cinco pesetas por legado hecho por este señor al expresado Hospital, ha acordado se den las gracias por tales donativos y que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Madrid 28 de Marzo de 1884.—El Vicepresidente, J. Hernández Prieta.—El Secretario, C. Pozzi.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Por Real orden de 27 del actual y como consecuencia de reforma del cuerpo de Inspectores de la contribución industrial y de comercio, han dejado de prestar sus servicios en esta provincia el Oficial de segunda clase, Ingeniero del referido cuerpo, D. Agustín Martínez Villino y los de quinta clase que á continuación se expresan:

- D. Marcelino Martín.
- D. Martino Garobe.
- D. Aniceto Molina.
- D. Ramón Ruiz Sánchez.
- D. Pedro Álvarez Pavia.
- D. José Milla.

- D. Pedro Correa Gelabert.
- D. Arturo Monre.
- D. Carlos González.
- D. Nicanor González Puebla.
- D. Federico Gavilanes.
- D. Antonio Sánchez Valledor.
- D. Juan Fernández.
- D. Andrés Cuadrado.
- D. Víctor Montemayor.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de las Autoridades é industriales á quienes interese.

Madrid 31 de Marzo de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Ricardo Heredia.

Contribución Industrial.

Próxima la fecha en que deben dar principio los trabajos para la formación de la matrícula de la contribución industrial para el próximo año económico de 1884 á 1885, por esta Administración se ha acordado convocar á los industriales de las clases agremiables, para que en los días y horas que se expresarán á continuación se presenten en esta oficina á ejercitar el derecho que les conceden los artículos 46 y 47 del Reglamento, por que se rije la expresada contribución, ó sea para proceder á la elección de síndicos y clasificadores en la forma que prescriben los señalados con los núms. 49 y 50, teniendo presente:

1.º Que para acreditar su personalidad, los individuos de cada gremio han de venir provistos de sus correspondientes cédulas personales y del último recibo de la contribución ó del duplicado de la declaración de alta, si por no haberse remitido á la delegación del Banco la liquidación, no le ha sido exigido aún el pago.

2.º Que los gremios, cuyo número de individuos no pase de diez, elijan un síndico; pero la clasificación y repartimiento se verifica ante esta Administración en el mismo acto.

3.º Que si en el día y hora señalados para la reunión del gremio no comparece ninguno de sus individuos después de media hora de espera, ó los que comparezcan se nieguen á deliberar y votar, se entenderá que aquél renuncia su derecho, y la Administración nombrará de oficio los síndicos y clasificadores, conforme á lo dispuesto por el art. 54 del Reglamento.

Madrid 27 de Marzo de 1884.—El Administrador, Ricardo Heredia.

Días y horas para las reuniones de gremios.

Día 7 de Abril.

Tarifa 1.ª—CLASE 1.ª

A las once de la mañana.—Vendedores al por mayor de aceite y jabón.
A las once y media.—Vendedores al

por mayor de aguardientes y espíritus, licores y vinos extranjeros.

A las doce.—Frutos coloniales.

A las doce y media.—Drogas al por mayor.

A la una.—Hierro ó acero al por mayor.

A la una y media.—Joyas, piedras preciosas y objetos de oro y plata.

A las dos.—Quincalla y bisutería de todas clases.

A las dos y media.—Relojes de todas clases.

A las tres.—Ropas hechas de tejidos finos extranjeros y del país.

A las tres y media.—Tejidos ó hilados de seda, lana, etc.

A las cuatro.—Vendedores de máquinas de coser.

Tarifa 1.^a—CLASE 2.^a

Día 8.

A las once de la mañana.—Bazares de ropas hechas.

A las once y media.—Cafés con comidas.

A las doce.—Armas de fuego y blancas.

A las doce y media.—Muebles de lujo.

A la una.—Curtidos al por mayor.

A la una y media.—Fondas y hoteles con mesa redonda.

A las dos.—Fiambreres.

A las dos y media.—Sal común ó purificada, al por mayor.

A las tres.—Joyas y piedras preciosas al por menor.

A las tres y media.—Quincalla fina ó gruesa al por menor.

A las cuatro.—Coches de lujo.

A las cuatro y media.—Vendedores de alfombras.

A las cinco.—Brocados, blondas, etcétera.

Día 9.

A las once de la mañana.—Camisería fina y basta y demás ropa blanca, etc.

A las once y media.—Mercería ó paquetería al por mayor.

A las doce.—Porcelana, loza fina, cristal, etc., al por mayor.

CLASE 3.^a

A las doce y media.—Droguerías al por menor.

A la una.—Modistas de lujo para señoras y niños.

A la una y media.—Vendedores de quesos, mantecas, etc., al por mayor.

A las dos.—Papel pintado para decorar habitaciones.

A las dos y media.—Camisería fina y demás ropa blanca, corbatas, guantes, botonaduras, etc.

A las tres.—Ferreterías al por menor.

A las tres y media.—Cubiertos y efectos de metal blanco.

A las cuatro.—Camas de metal dorado.

A las cuatro y media.—Vinos generosos y licores del país al por mayor.

A las cinco.—Vendedores de lunas de espejos de todas clases con ó sin marcos.

Día 12.

A las once de la mañana.—Vendedores de terciopelos, pañuelos de Manila y tejidos de seda finos.

A las once y media.—Vendedores de papel de todas clases al por mayor.

A las doce.—Vendedores al por mayor de cereales y harinas de todas clases.

A las doce y media.—Vendedores de tecino y jamón.

CLASE 4.^a

Día 12.

A la una.—Cafés con comidas.

A la una y media.—Casas de huéspedes.

A las dos.—Venta y alquiler de pianos.

A las dos y media.—Modistas surtiendo géneros.

A las tres.—Camas de hierro ordinarias.

A las tres y media.—Vendedores de plomos, cobres, etc.

A las cuatro.—Vendedores de cofres, maletas, etc.

A las cuatro y media.—Ropas hechas.

A las cinco.—Tejidos ó hilados de lana, algodón, etc.

Día 14.

A las once de la mañana.—Restaurants.

A las once y media.—Pescados frescos ó salados al por mayor.

(Se continuará.)

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Madrid.

Resuelto por Real orden de 17 del mes actual que el sorteo de los reclutas disponibles para cubrir las bajas naturales en los cuerpos activos, no tenga lugar hasta el día 30 de Mayo próximo venidero, S. E. ha acordado quede sin efecto el anuncio de 21 del corriente mes en lo relativo á la fecha; debiendo en su defecto tener lugar para los de esta capital en el citado día 30 de Mayo, 31 y primero de Junio á la hora y por el orden establecido en aquél, y que el sorteo de los depósitos números 4 y 5 se verifique el referido día 30 de Mayo.

Madrid 28 de Marzo de 1884.—De O. de S. E. El T. C. Secretario, Eduardo Manera.

Ayuntamientos.

Madrid

Rescindido el contrato de arriendo para la cobranza del arbitrio sobre colocación de sillas en los paseos de esta capital, este Excmo. Ayuntamiento ha acordado subastar nuevamente este servicio, bajo las mismas condiciones que sirvieron para la que se celebró en 6 de Diciembre de 1881, por el mismo tiempo de seis años y tipo de 14.000 pesetas en cada uno.

Los licitadores consignarán la fianza provisional de 1.400 pesetas en la Depósito municipal, en metálico ó papel de inscripciones de sisas ó obligaciones del empréstito municipal de 80 millones de reales, por todo su valor nominal, ó en obligaciones del empréstito de 1868 por el precio de emisión, acompañando á los resguardos los sellos del arbitrio municipal establecido.

El rematante deberá ingresar como fianza definitiva, y en igual forma que para la anterior subasta, el importe de un trimestre, bien en las arcas municipales, bien en la Caja general de Depósitos.

La subasta se verificará el día 3 de Mayo próximo, á la una y media de su tarde, en la tercera Casa Consistorial, (Imperial 10), bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en el Negociado de policía urbana, todos los días no feriados que medién hasta el del remate, de una á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 29 de Marzo de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel del sello 11.^o

D...., que vive...., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de...., anunciada en el *Diario Oficial de Avisos* de esta capital el día.... de.... de...., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo.... con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á....; tipo.... con la cantidad en letra.)

Madrid.... de.... de 1884.

(Firma del proponente.)

Boadilla del Monte.

D. Bernabé Retana y Marugán, Alcalde constitucional de Boadilla del Monte. Hago saber: que habiendo formado la

Junta pericial y aprobado el Ayuntamiento de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito, que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial y sus recargos para el próximo año económico de 1884 á 1885, se expone al público en la Secretaría de este Municipio por término de 15 días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que los interesados puedan examinar sus partidas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro de dicho plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna, por fundada que sea.

Dado en Boadilla del Monte á 24 de Marzo de 1884.—Bernabé Retana.—Por su mandado, Rafael de la Paliza, Secretario.

Carabaña.

El proyecto de presupuesto ordinario que deberá regir en este término municipal en el año económico próximo de 1884 á 85, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la fecha, para oír reclamaciones, transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios económicos de 1881 á 82 y 1882 á 83, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde la fecha, á los efectos prescritos en el art. 161 de la ley municipal vigente.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución del año económico de 1884-85, se hace preciso que los terratenientes que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de alza ó baja en el término de 30 días, á contar desde la fecha; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, así como tampoco las que no sean acompañadas del título de transmisión de dominio, en el que ha de constar el pago de los derechos correspondientes en el Registro de la Propiedad.

Carabaña 27 de Marzo de 1884.—José del Pozo.

Fresno de Torote.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial en el próximo ejercicio económico, los terratenientes en este distrito que hayan sufrido variación en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alza ó baja en término de 30 días.

Fresno de Torote 27 de marzo de 1884.—El Alcalde, Cesáreo González.

Guadarrama.

Por destitución del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Guarda municipal de montes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 638 pesetas 75 céntimos, pagadas de fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza remitirán sus solicitudes debidamente documentadas al Ayuntamiento hasta el día 15 de Abril próximo, siendo preferidos los licenciados del Ejército que presenten mejor hoja de servicios y reúnan los demás requisitos que la ley exige.

Guadarrama 25 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Clemente Alvarez.

Horcajuelo.

Para llevar á efecto el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el ejercicio de 1884 á 85, se advierte á los terratenientes así de este término municipal como forasteros que hasta el 15 de Abril próximo contado desde esta fecha, deben presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas, de altas

y bajas que hayan tenido en su riqueza advirtiéndolo no se admitirán las que se presenten transcurrido dicho plazo.

Horcajuelo 25 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Fulgencio Sanz.

Horche.

En la expresada villa, que consta de más de 500 vecinos, dedicados la mayor parte á la Agricultura, en la provincia y partido de Guadalajara, y con autorización competente, se celebrará feria de ganados de todas clases en los días de Pascua de Resurrección, 13, 14, 15 y 16 del mes de Abril próximo. Se halla esta villa á dos leguas de la capital, por donde pasa el ferrocarril de Madrid á Zaragoza y por extramuros de dicha población cruza la carretera de Guadalajara á Albadejito; su situación topográfica reúne excelentes circunstancias y cualidades; tiene abundantes y buenas aguas potables, tanto en la población como en su término; abundantes comestibles, espaciosos locales para la colocación de ganados de todas clases, y el ferrial de ganados en las eras empedradas colindantes á la población.

En esta población no se paga ningún derecho ó arbitrio municipal por los puestos públicos, y los consumos se hallan por repartimiento individual, de manera que no se molesta á los viajeros con el odioso reconocimiento de puertitas, y por cuya razón y la de haberse establecido un almacén, los comestibles están mas baratos que en cualquiera pueblo de esta provincia.

Horche á 30 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Tiburcio Martínez.—El Secretario, Mauricio Vespesina.

Moralzarzal.

En la noche del 24 del corriente mes ha desaparecido de la cuadra en que se hallaba un caballo de la propiedad de Toribio Berrocal, de esta vecindad, de las señas que á continuación se expresan.

En su consecuencia, se ruega y encarga á todas las Autoridades procedan con toda actividad á la busca y captura de dicho caballo y del sujeto ó sujetos en cuyo poder se encuentre, poniéndolo, cae de ser habido, en conocimiento de esta Alcaldía.

Moralzarzal 26 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Casto Guerra.

Señas.

Un caballo de ocho años, pelo rojo encendido, alzada la marca próximamente, con hierro de T en la nalga izquierda, con la cabeza algo pelada de haber cogido algo de miseria y también detrás de la oreja izquierda; una estrella pequeña en la frente; con pelo blanco por delante de las manos, encima del casco, y capón y un poco esquilado el morro, aparejado con albardón á medio uso con fustes de hierro.

Puebla de la Mujer Muerta.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial de este término para el próximo año económico de 1884 á 1885, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan experimentado en su riqueza variación alguna durante el año último, presenten relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso é improrrogable término de 30 días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Puebla de la Mujer Muerta 24 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Santos Bernal.

Talamanca.

Para que la junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento, base que ha de servir para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1884-85, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal presenten en esta Alcaldía y en el improrrogable término de 30 días á contar desde la fecha, las relaciones juradas por duplicado que previene la ley, donde se haga constar las alteraciones de

alza ó baja que hayan experimentado en su propiedad, teniendo muy presente que no se hará traslación alguna siempre que á las predichas relaciones no se acompañen los títulos de propiedad ó recibo de haber satisfecho á la Hacienda los derechos que la corresponden, así como los contratos de arrendamiento en donde se haga constar el precio y duración del mismo. Transcurrido que sea el plazo de los 30 días no se admitirá ninguna.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Torrelaguna, El Vellón, El Molar, Valde-
torres y Valdepiélagos, den á este anuncio la publicidad posible para que pueda llegar á conocimiento de todos los interesados.

Talamanca 26 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Francisco Moros.—Por su mandado, El Secretario, Angel Simón.

Torrelodones.

Las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes á los ejercicios económicos de 1870 á 71 á 1877 á 78 inclusivos, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, para admitir reclamaciones, según determina el art. 153 de la ley municipal, pasado aquél no se recibirá ninguna.

Torrelodones 28 de Marzo 1884.—El Alcalde, Francisco Gil.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Universidad.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez Municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte con fecha 27 del actual, en los autos que se siguen á instancia del procurador D. Juan Antonio Asensio, en nombre de D. Blas Agustín Moreno; D. Pablo López Muñoz, como marido de Doña Francisca de Paula Moreno Leirana, y Doña Josefa Baena Navarrete, viuda de D. Ramón Moreno Leirana, como madre con patria potestad de sus menores hijos Calixta, Miguel y Pedro, se anuncia que D. Francisco Moreno Leirana, natural de Baeza, provincia de Jaén, de 50 años, casado, oficial de Administración Militar, falleció en esta capital el día 29 de Junio del año último sin dejar ascendientes ni descendientes, no constando que haya otorgado disposición testamentaria y que los que reclaman se les declare herederos abintestato, lo son sus hermanos los expresados Don Blas Agustín y Doña Francisca y sus sobrinos Doña Catalina, D. Pedro y Don Miguel Isaac, hijos de D. Ramón Moreno, también difunto, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales de esta provincia y de la de Jaén.

Madrid 28 de Marzo de 1884.—V.º B.º= El Juez de primera instancia interino, Manuel Osuna.—El actuario, Eusebio Cereceda. 150

JUZGADOS MUNICIPALES.

San Fernando de Jarama.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa.

Los aspirantes que deseen optar á ella, dirigirán sus solicitudes documentadas al Juez municipal en el plazo de 30 días, contados desde esta fecha, teniendo entendido que no tiene haber ninguno y únicamente el agraciado disfrutará los derechos que marquen los aranceles en los asuntos en que intervenga.

San Fernando de Jarama 25 de Marzo de 1884.—El Juez municipal, Andrés García.

Dirección general de la Caja y recluta para los Ejércitos de Ultramar.

Negociado de conversión.

Relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido en esete Centro sus ajustes rectificadas y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Dirección con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta, si no hubieran solicitado la conversión en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, sólo remitirán de oficio, por conducto de la Autoridad local, los abonos y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

REGIMIENTO DE LA REINA, SEGUNDO DE CABALLERÍA (1).

Cabo primero Francisco Moreno Serrano, natural de Espiel, provincia de Córdoba: crédito 21'38.

Soldado Felipe Villaverde Rebollado, natural de Fael, provincia de Burgos: crédito 17'74.

Idem Telesforo Vicente López, natural de Galindurte, provincia de Salamanca: crédito 70'07.

Idem Justo Llana Llana, natural de Camuño, provincia de Oviedo: crédito 54'99.

Trompeta Manuel Mata Fernández, natural de Pozuelo de Alarcón, provincia de Madrid: crédito 57'82.

Soldado Francisco García Díaz, natural de Ruza, provincia de León: crédito 63'38.

Herrador Telesforo García Pérez, natural de Ledesma, provincia de Salamanca: crédito 50'95.

Soldado Lino Díaz Fernández, natural de Villanueva, provincia de Valladolid: crédito 53'96.

Idem Lucio Corroto Fernández, natural de Navahermosa, provincia de Toledo: crédito 66'89.

Idem José García Jiménez, natural de Purchil, provincia de Granada: crédito 79'92.

Idem Tomás García Villariño, natural de Santa María de Aronel, provincia de Lugo: crédito 48'67.

Idem Gregorio Martín Monje, natural de San Vicente, provincia de Logroño: crédito 91'16.

Idem Juan Ruiz Sandoval, natural de Murcia, provincia de idem: crédito 82'78.

Idem José Palao Guas, natural de Damballs, provincia de Tarragona: crédito 7'82.

Idem Francisco Regordán García, natural de Algar, provincia de Cádiz: crédito 38'65.

Idem Valentín López Ansótegui, natural de Burgos, provincia de idem: crédito 100'75.

Comandante D. Tomás Tallada Morante: crédito 882'22.

Teniente D. Juan Palau Bois: crédito 646'70.

Cabo primero Pedro Martín Rioja, natural de Peiguera del Duero, provincia de Valladolid: crédito 98'59.

Soldado Joaquín Zaragoza Villar, natural de Orgiva, provincia de Granada: crédito 3'17.

Idem José Fernández Sánchez, natural de Bedar, provincia de Almería: crédito 5'99.

Idem Toribio Narros Viécar, natural de Tórtola, provincia de Cuenca: crédito 10'36.

Idem Marcos Rodríguez Expósito, natural de Real de Sojara, provincia de Sevilla: crédito 24'80.

Cabo primero José Orante Gutiérrez, natural de Lanjarón, provincia de Granada: crédito 95'82.

Soldado Antonio Martínez Camacho, natural de Cusa, provincia de Murcia: crédito 67'74.

Idem José Rodríguez Vázquez, natural de Santa María de Amelia, provincia de Orense: crédito 33'20.

(1) Véase el Boletín de ayer.

Idem Diego Fernández Núñez, natural de Santa María de las Torres, provincia de León: crédito 5'47.

Cabo trompeta Juan Garpar Expósito, natural de Zaragoza, provincia de idem: crédito 71'28.

Soldado Joaquín Marcobal Villagrasa, natural de Belchite, provincia de Zaragoza: crédito 60'04.

Idem Rafael Ordoñez Rosales, natural de Colomera, provincia de Granada: crédito 147'96.

Cabo primero Pascasio García Hernández, natural de Villairamol, provincia de Palencia: crédito 138'82.

Idem segundo Victoriano García Fernández, natural de San Cristóbal, provincia de León: crédito 87'03.

Capitán D. Florencio Alonso Ruiz: crédito 976'64.

Soldado Cirilo Lambar Lahuerta, natural de Sierra de la Luna, provincia de Zaragoza: crédito 90'26.

Idem Regino Gago Navas, natural de Carpio, provincia de Valladolid: crédito 48'47.

Idem Gregorio Alvarez Ramos, natural de Castronuño, provincia de Valladolid: crédito 82'39.

Idem Marcos Sequillo Gutiérrez, natural de Paredes de Navas, provincia de Palencia: crédito 86'48.

Idem Miguel Alvarez Enebral, natural de Villaruda Pedrano, provincia de Segovia: crédito 39'69.

Idem Santiago Fernández Pérez, natural de Villaler, provincia de León: crédito 26'01.

Idem Lázaro Cano Egea, natural de Izuela, provincia de Jaén: crédito 35'89.

Idem Prudencio González López, natural de Aldealunguera, provincia de Segovia: crédito 59'40.

Idem Cándido García Felipe, natural de Paterna, provincia de Albacete: crédito 25'62.

Idem Fernando Siles Moya, natural de Nerja, provincia de Málaga: crédito 98'52.

Cabo segundo José Lobo Bueno, natural de San Vicente, provincia de Badajoz: crédito 62'31.

Soldado Joaquín Navarro Fernández, natural de Salares, provincia de Granada: crédito 54'12.

Idem Manuel Bocinos García, natural de Sabandana, provincia de León: crédito 65'28.

Idem Vicente Willalva Jimeno, natural de Villafranca, provincia de Toledo: crédito 57'62.

Idem Juan Martínez Canales, natural de Lorca, provincia de Murcia: crédito 59'88.

(Se continuará.)

Comisaría de guerra de Madrid.

Intervención del material de Ingenieros.

El Comisario de guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza, Hace saber: Que necesitanto arrendar el ramo de guerra un edificio para Laboratorio central de medicamentos para el Ejército, se convoca por el presente anuncio á los dueños de fincas en esta capital y que deseen arrendarlas con dicho objeto, siempre que reúnan las condiciones que se marcan en el pliego que se halla de manifiesto todos los días no feriados, de once á tres de la tarde, en esta Comisaría de guerra, sita en el patio grande del palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, á fin de que presenten proposiciones por escrito antes del día 6 de Mayo próximo y sean reconocidas las fincas que reúnan las condiciones que se marcan por el cuerpo de Ingenieros, y poder elegir en dicho día, á las tres de su tarde, la que sea más ventajosa para el Estado.

Madrid 26 de Marzo de 1884.—Luis Asensi.

Junta económica del Parque de Sanidad Militar.

No habiendo tenido resultado la subasta pública que se anunció en 16 de Febrero último, para la adquisición de cuatro

tiendas de campaña cuadrilongas de doce metros; seis tiendas de campaña cuadrilongas de cinco metros; ocho tiendas de campaña cónicas de seis metros; diez tiendas de campaña cónicas de cuatro metros; cuarenta bolsas de ambulancia; veinte mochilas de ambulancia; dos botiquines de cirugía con sus bastes, arreos y accesorios de carga; dos botiquines de farmacia con sus bastes, arreos y accesorios de carga; tres pares de cestones de utensilios de ambulancia; cuatro pares de repuestos de cirugía; cuarenta camillas españolas de campaña y diez camillas-literas, con destino al Parque Sanitario de Manila (islas Filipinas), se hace saber al público que el día 5 de Mayo próximo, á la una de la tarde, tendrá lugar una segunda subasta en el local que ocupa la Dirección de este Establecimiento, con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y legales ó de derecho, aprobados por la Superioridad; cuyos pliegos de condiciones y precios límites que han de servir de base se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica de este Parque todos los días laborables de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 26 de Marzo de 1884.—El Secretario, Cándido Buznego.—V.º B.º=El Presidente, José Esbay.

Modelo de proposición.

D. N.... N...., vecino de...., domiciliado en...., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia (6 en el periódico que sea) correspondiente al día...., por el que se convoca á licitación pública para contratar la adquisición de cuatro tiendas de campaña cuadrilongas de doce metros; seis tiendas de campaña cuadrilongas de cinco metros; ocho tiendas de campaña cónicas de seis metros; diez tiendas de campaña cónicas de cuatro metros; cuarenta bolsas de ambulancia; veinte mochilas de ambulancia; dos botiquines de cirugía con sus bastes, arreos y accesorios de carga; dos botiquines de farmacia con sus bastes, arreos y accesorios de carga; tres pares de cestones de utensilios de ambulancia; cuatro pares de repuestos de cirugía; cuarenta camillas españolas de campaña, y diez camillas-literas, se compromete á construir y facilitar los expresados efectos bajo las condiciones que marcan los pliegos aprobados, por los precios siguientes: Por cada tienda de campaña cuadrilonga de doce metros, pesetas céntimos; por cada tienda de campaña cuadrilonga de cinco metros, pesetas céntimos; por cada tienda de campaña cónica de seis metros, pesetas céntimos; por cada tienda de campaña cónica de cuatro metros, pesetas céntimos; por cada bolsa de ambulancia, pesetas céntimos; por cada mochila de ambulancia, pesetas céntimos; por cada botiquín de cirugía con su baste, arreos y accesorios de carga, pesetas céntimos; por cada botiquín de farmacia con su baste, arreos y accesorios de carga, pesetas céntimos; por cada cestón de utensilios de ambulancia, pesetas céntimos; por cada cestón de repuesto de cirugía, pesetas céntimos; por cada camilla española de campaña, pesetas céntimos; por cada camilla-litera, pesetas céntimos.

Y para que sea válida esta proposición acompaño el resguardo que justifica haber hecho el depósito del 5 por 100, según se previene en las condiciones legales.

(Fecha y firma del proponente.)

Precios límites por unidad.

Tienda cuadrilonga de doce metros, 875 pesetas.—Idem id. de cinco metros, 550.—Idem cónica de seis metros, 425.—Idem id. de cuatro metros, 250.—Bolsa de ambulancia, 65'83.—Mochila de idem, 166'15.—Botiquín de cirugía con accesorios de carga, 818'98.—Botiquín de farmacia con idem para idem, 787'33.—Cestón de utensilios, 423'13.—Repuesto de cirugía, 340'61.—Camilla de campaña, 45'80.—Camilla-litera, 102'65.

COLEGIO DE SAN FRANCISCO JAVIER.

CURSO DE 1883 Á 1884.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRICULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extraordinarias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso.	D. Santos Castaños Plaza.	Presbítero.	»	8	»	8	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	D. José Rodríguez Torrecilla.	Pbro. Licenciado en Derecho	»	9	»	9	
Retórica y Poética	D. Francisco Besalú Ros.	Pbro. Licenciado en Teología y Derecho.	»	4	»	4	
Geografía	D. Santos Castaños Plaza.	»	»	9	»	9	
Historia de España	D. José Rodríguez Torrecilla.	»	»	10	»	10	
Historia Universal	D. Francisco Besalú Ros.	»	»	7	»	7	
Psicología, Lógica y Ética.	D. José Rodríguez Torrecilla.	»	»	1	»	1	
Lengua Francesa.—Primer curso.	D. Francisco Besalú Ros.	»	»	6	»	6	
Lengua Francesa.—Segundo curso.	»	»	»	»	»	»	
Aritmética y Álgebra	D. Francisco Besalú Rosure.	Licenciado en Derecho.	»	6	»	6	
Geometría y Trigonometría	»	»	»	»	»	»	
Física y Química.	»	»	»	»	»	»	
Historia Natural	»	»	»	»	»	»	
Fisiología é Higiene.	D. Francisco Besalú Rosure.	»	»	2	»	2	
Agricultura elemental	El mismo.	»	»	1	»	1	
ESTUDIOS DE APLICACIÓN.							
Dibujo	»	»	»	»	»	»	
Lengua inglesa	»	»	»	»	»	»	
Taquigrafía.	»	»	»	»	»	»	

Madrid 30 de Octubre de 1883.—El Director del Colegio, Francisco Besalú Ros, Presbítero.—El Scretario, Ramón Martínez, Profesor.

COLEGIO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD.

CURSO DE 1883 Á 1884.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRICULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extraordinarias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso.	D. Pedro García Moros	Licenciado en Filosofía	»	2	»	2	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	El mismo.	Id. id.	»	4	»	4	
Retórica y Poética.	El mismo.	Id. id.	»	1	»	1	
Geografía	El mismo.	Id. id.	»	4	»	4	
Historia de España	El mismo.	Id. id.	»	4	»	4	
Historia Universal	El mismo.	Id. id.	»	1	»	1	
Psicología, Lógica y Ética	El mismo.	Id. id.	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Primer curso.	D. Vicente Sancho del Castillo	Profesor de Idiomas	»	3	»	3	
Lengua Francesa.—Segundo curso.	El mismo.	Id. id.	»	»	»	»	
Aritmética y Álgebra	D. Bartolomé Pons y Meri	Licenciado en Ciencias.	»	3	»	3	
Geometría y Trigonometría.	El mismo.	Id. id.	»	»	»	»	
Física y Química.	El mismo.	Id. id.	»	»	»	»	
Historia Natural	El mismo.	Id. id.	»	»	»	»	
Fisiología é Higiene	El mismo.	Id. id.	»	»	»	»	
Agricultura elemental	El mismo.	Id. id.	»	»	»	»	
ESTUDIOS DE APLICACIÓN.							
Dibujo	D. José Ramir	Profesor oficial de Dibujo.	»	»	»	»	
Lengua Inglesa	»	»	»	»	»	»	
Taquigrafía	»	»	»	»	»	»	
			»	22	»	22	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 10.

Madrid 31 de Octubre de 1883.—El Director del Colegio, Cristóbal González Esteban.